

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA – AUTO ADMISORIO
RADICADO ÚNICO: 13001-22-13-000-2017-00398-00
RADICACIÓN TRIBUNAL: 2017-351-33
ACCIONANTES: ALFONSO NOVA MARTÍNEZ
ACCIONADOS: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: OMAR ALBERTO GARCÍA SANTAMARÍA.-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA. Cartagena de Indias D. T. y C., primero (1°) de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017).-

1. Al despacho se encuentra la acción de tutela instaurada por el señor **ALFONSO NOVA MARTÍNEZ**, quien a través de su apoderado general, confirió mandato especial a un profesional del derecho para instaurar esta senda, en contra del **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al *debido proceso*.

2. Al efecto se estima que por reunirse los requisitos consagrados en los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992 y 1382 de 2.000 se admitirá la acción de tutela incoada, ordenándose vincular a varias de las personas y dependencias inmiscuidas en los hechos materia del reclamo de tutela, así como en el trámite o proceso judicial que suscita el amparo constitucional.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **ALFONSO NOVA MARTÍNEZ**, en contra del **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al *debido proceso*.

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la presente acción de tutela al **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**. Solicítese al despacho judicial accionado rendir un informe pormenorizado acerca de los hechos de tutela esgrimidos en su contra, para lo cual, se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. Debiendo remitir a esta Corporación, en ese mismo término, un listado completo de las personas (demandantes, demandados, cesionarios, etc.) y apoderados que

ACCIÓN DE TUTELA - AUTO ADMISORIO
 RADICADO ÚNICO: 13001-22-13-000-2017-00398-00
 RADICACIÓN TRIBUNAL: 2017-351-33
 ACCIONANTES: ALFONSO NOVA MARTÍNEZ
 ACCIONADOS: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

intervienen en el proceso de pertenencia radicado bajo el consecutivo No. 1996-05384.

TERCERO: VINCULAR como '*terceros interesados*' a las resultas de la presente acción de tutela a las siguientes personas y entidades, a saber:

- (i) **ADALGIZA VIAÑA DE CONTRERAS**
- (ii) **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ANTONIO VIAÑA**
- (iii) **RAFAEL NOVA S., o sus HEREDEROS DETERMINADOS O INDETERMINADOS**
- (iv) **JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA**
- (v) **WALTER HOWARD TATIS**
- (vi) **MARCELINO PARRA VIAÑA**
- (vii) **JOSÉ VIAÑA CONTRERAS**
- (viii) **KATHLEEN KOREIA FRANCO**
- (ix) **ASTRID TATIS DE GUERRERO**
- (x) **GERTRUDIS DE LA ROSA TATIS**
- (xi) **AMAURY TATIS TATIS**
- (xii) **HERNANDO MEDINA TATIS**
- (xiii) **LUIS RAFAEL BORJA GONZÁLEZ**
- (xiv) **FRANCIS MEDINA DE CUESTA (o FRANCIS MEDINA VDA. DE CUESTA)**
- (xv) **LUCÍA DEL CARMEN CANO TATIS**
- (xvi) **JUAN BERNARDO ROMERO TATIS**
- (xvii) **FERMÍN ANTONIO PITRE MARTÍNEZ**
- (xviii) **FRANCISCO ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ**
- (xix) **MICHAEL PITRE MARTÍNEZ**
- (xx) **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** ✓
- (xxi) **ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA** ✓
- (xxii) **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA** ✓

2

Para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que bien tengan o a que hubiere lugar, en el ámbito de sus derechos o funciones, respecto de los hechos y anexos referenciados en el libelo de tutela, amén del inmueble materia del proceso de pertenencia cuestionado por esta vía constitucional, ubicado en la Isla de Tierra Bomba.

CUARTO: Dado que se hace necesario notificar a los terceros mencionados en el numeral anterior, de la admisión y el trámite de la presente acción constitucional, libreseles oficio. En subsidio, para idéntico efecto, **SOLICITESE** a la **EMISORA DE LA POLICIA NACIONAL** la colaboración para tal fin, mediante el enteramiento de los citados, para que tengan conocimiento de este trámite de tutela que se sigue en contra del **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** promovido por el señor **ALFONSO NOVA MARTÍNEZ**. Ello a través de la Emisora local de la Policía Nacional en esta ciudad, y en concurso con las diferentes emisoras a nivel nacional de esa institución que funcionan en el territorio. en el horario

ACCIÓN DE TUTELA – AUTO ADMISORIO
RADICADO ÚNICO: 13001-22-13-000-2017-00398-00
RADICACIÓN TRIBUNAL: 2017-361-33
ACCIONANTES: ALFONSO NOVA MARTINEZ
ACCIONADOS: JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

correspondiente entre las 6 A.M. y las 11 P.M., por el término de un (1) día, de lo cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Así mismo, se publicará edicto emplazatorio en la Secretaría de este Tribunal, por el lapso de un (1) día, para idéntico fin. Por Secretaría de la Sala, líbrense los oficios correspondientes y hágase la actuación ha lugar, dejándose las constancias de fijación y desfijación correspondientes.

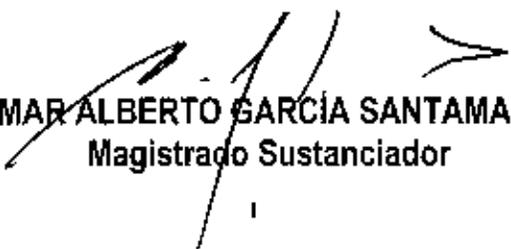
En igual modo, publíquese el aludido edicto emplazatorio a que se hace mención, en la página web de la **Rama Judicial** (www.ramajudicial.gov.co), advirtiéndose a los emplazados, que podrán concurrir a esta actuación en el término de un (1) día, contado a partir de la fijación de aquél dentro del link correspondiente. Por Secretaría de la Sala, hágase la actuación ha lugar, en el menor tiempo posible, realizándose todas las gestiones pertinentes del caso, insertándose dentro del expediente las constancias que sean necesarias, que permitan verificar o certificar la materialización de lo aquí señalado.

QUINTO: SOLÍCITESE la atenta colaboración del extremo accionante, para que, si ya tiene u obtiene con posterioridad, la información necesaria o la posibilidad misma, de hacer llegar la noticia del inicio de esta tutela a oídos de los terceros citados, lo haga con prontitud, bien sea de forma personal o a través del medio o personas que estime más convenientes, a efectos que aquéllos tengan enteramiento de esta acción, dando en todo caso, informe y pruebas de lo que resulte, a la Secretaría de esta Corporación. Notifíquese a la parte, por el medio más expedito.

3

SEXTO: Notifíquese a las partes y a los vinculados la presente acción constitucional, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OMAR ALBERTO GARCÍA SANTAMARÍA
Magistrado Sustanciador